

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018
10:00 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (10:00) diez horas del día de hoy jueves (11) once de octubre del (2018) dos mil dieciocho, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocadas y convocados para el día antes señalado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, Mtro. René De la Garza Giacomán; y, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos: Por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido Verde Ecologista de México, C, Eliud Constancio Salazar; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; la Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes; y la Representante del Partido Morena, Lic. Diana Isabel Hernández Aguilar.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el

siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en cumplimiento a la Sentencia Electoral 126/2018 de fecha 02 de octubre de este año pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de los autos de los expedientes número 206/2018 y 207/2018 acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Por la Defensa de los Coahuilenses, A.C. para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, sometió el orden del día para su aprobación y preguntó si alguien quería intervenir; al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, por lo cual se procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 126/2018 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 206/2018 Y 207/2018 ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA POR LA DEFENSA DE LOS COAHUILENSES, A.C. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dar una breve explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló que, el día (12) doce de marzo del presente año, el Instituto Electoral de Coahuila, emitió un acuerdo en el cual determinó que la asociación "Por la Defensa de los Coahuilenses", no cumplía con el requisito de presentar copia del contrato de la cuenta bancaria para efectos de fiscalización de dicha organización; en aquél momento la organización presentó un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral, donde se emitió una sentencia en la que se ordenó valorar todas las pruebas aportadas al juicio y emitir en consecuencia una nueva determinación con el análisis de los documentos, se cumplía o no se cumplía, con dicho requisito. Posteriormente el Instituto, emitió de nueva cuenta un acuerdo en el cual consideró que no se cumplía con ese requisito, toda vez que, se exhibió, entre la documentación un pagaré y contra esa determinación la asociación nuevamente se inconformó. En fecha (02) dos de octubre el Tribunal Electoral emitió una sentencia en la que, a grandes rasgos precisa, que la valoración de las pruebas tenía que haberse hecho de manera adminiculada y conjunta y que del análisis de todos y de cada uno de los documentos que se anexaron al expediente, se advertía que dicha organización si cumplía con el requisito de tener una cuenta para efecto de fiscalización, ordenando que, en ese sentido, se tenga a la organización por cumpliendo con dicho requisito, permitiéndole continuar con el procedimiento iniciado para la constitución de partido político local. Finalmente, comentó que el Instituto Electoral, se encontraba apegando estrictamente al contenido de la sentencia y, en ese sentido, se daba cumplimiento, teniendo al partido por cumpliendo con los requisitos y permitiéndole continuar con las demás etapas del proceso de constitución.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De Los Ángeles López Martínez, manifestó que el proyecto de acuerdo presentado, en su sustancia no tendrá mayor discusión puesto que se trataba del cumplimiento de una sentencia emitida por el Tribunal, pero a colación, comentaba que es un tema sensible la constitución de partidos políticos y, en este caso, la organización política "Por la Defensa de los Coahuilenses, A.C.", impugnó una resolución del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se le había calificado el incumplimiento de una obligación mínima que era el contar con una cuenta bancaria para ser objeto de fiscalización, dado que de la documentación que acompañó, lo que exhibió fue un título de crédito ante una institución bancaria de los denominados "pagarés", que a su juicio impedía llevar a cabo la posibilidad de una fiscalización puesto que un pagaré es un documento temporal que tiene un propósito de inversión, de generar rendimientos, pero no así una

cuenta que pudiere ser objeto de fiscalización ni de ingresos y de egresos; por ello, a su juicio y en aras precisamente de que se apoye el sistema de organizaciones que pretendan crearse, se exigía el apego estricto de la legalidad en base al Código Electoral y a la Ley General de Partidos, puesto que amen de este requisito, el segundo requisito mínimo que plantea también la legislación a este libre derecho de asociación, es una representación minoritaria, por tanto, para que haya una fortaleza real de los sistemas de partidos es necesario que los órganos electorales, a quienes encomiendan en la parte local la constitución o el seguimiento para la constitución de estas organizaciones, estén apegados a este principio estricto de legalidad, puesto que quienes en un momento dado lleguen a lograr el objetivo de constitución serán representantes sociales, órganos políticos que buscan acceder al poder como lo establece el sistema democrático, lo básico y fundamental es hacer esa buena muestra de legalidad, de intención y de representación minoritaria que las leyes establecen, por eso, atento a su consideración personal, la cual quedó plasmada en todos los acuerdos que precedieron a las organizaciones, se daba cumplimiento puntual a la sentencia y desde luego el seguimiento a la etapa que corresponde a la constitución de las asambleas para validar si es posible la representación mínima que se les exige antes de que este órgano pudiera pronunciarse respecto la constitución o no de estas nuevas organizaciones que pretenden constituirse como partidos.

El Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, mencionó a fin de dejar asentado lo manifestado en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el tema de la interpretación de los documentos o los requisitos que marca el Reglamento Electoral y que dieron los Magistrados del Tribunal Electoral, particularmente a lo que se señala en la obligación de cumplir el requisito de la cuenta bancaria, tal y como lo comentaba la Consejera Electoral, Ma. De los Ángeles López Martínez, se trata de un documento temporal, el cual tendrían que sustituirlo por una cuenta bancaria. Agregó, no dejaba al saco roto el tema de modificar los reglamentos, lo cual ya había quedado asentado, se va estar normado la interpretación de los documentos que los Magistrados del Tribunal Electoral le dan al trámite de requisitos; reiteró, se dejó un poco abierto el tema de los requisitos en el Reglamento para no estar en altas y bajas de una certificación que los Consejeros Electorales de este Instituto hicieron en su momento, así como la revisión exhaustiva con gente del personal del Instituto en el tema de la contabilidad, el área jurídica y la interpretación de los documentos.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, preguntó a la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, si debido a esta resolución del Tribunal Electoral, la asociación política está atrasada en las asambleas.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, indicó que, decir que las asambleas están atrasadas no le parecía lo más exacto, es decir, tienen todo el año para celebrarlas y lo pueden hacer en el momento que lo consideren, con las únicas dos cuestiones siguientes: "Tienen que dar aviso a esta institución de la agenda que pretenden llevar para su celebración, por lo menos diez días antes de celebrar su primera asamblea y antes del mes de diciembre que es cuando concluye el plazo para que se revise y resolver en el mes de enero del año siguiente; por lo que, entonces sí, el tiempo se ha acortado, pero no es que la ley les dé un plazo específico para hacerlo, pero si les da un límite.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo se sirva tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/158/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 126/2018, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 206/2018 y 207/2018 ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA POR LA DEFENSA DE LOS COAHUILENSES, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha once (11) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo en cumplimiento a la Sentencia Electoral 126/2018, de fecha dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 206/2018 y 207/2018 acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Por la Defensa de los Coahuilenses, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por cumpliendo a la Organización de Ciudadanos Por la Defensa de los Coahuilenses, A.C., con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al escrito de intención para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Notifíquese a la Organización de Ciudadanos Por la Defensa de los Coahuilenses A.C., por conducto de quien legalmente así lo represente, a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución de partido político local en la entidad, sin que esta determinación prejuzgue sobre el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 14 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar

CUARTO. Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila y a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

CUARTO. – CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (10:22) diez horas con treinta y veintidós minutos, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (11) once de octubre de (2018) dos mil dieciocho, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta



Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo